



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ORDENANZA No. 75

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL GAD Municipal de Sigchos, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

En estas circunstancias el GAD Municipal de Sigchos, debe reglamentar el servicio de Alcantarillado que se provee en cantón Sigchos y que es administrado por la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en los artículos 3, 14, 32, 71, 72, 73 y 74 establece las obligaciones públicas y los principios de la gestión ambiental, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados locales;

Que, en la Constitución de la República de Ecuador, art 264 numeral 5, determina la potestad de los gobiernos municipales de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribución especial de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55 determina que una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados en el inciso d), Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan en la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 determina en sus literales a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el COOTAD y en ejercicio de las facultades que concede las normas antes citadas;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA Y ADMINISTRA EL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SIGCHOS.**

TÍTULO I CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Hecho Generador. - El Hecho Generador de la presente ordenanza es el suministro del servicio de alcantarillado sanitario en el Cantón Sigchos, sistema administrado por el GAD Municipal en forma directa o mediante convenios de delegación.

Art. 2.- Sujeto Activo. - El Sujeto Activo de la presente tarifa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos (GADMS).

Art. 3.- Sujeto Pasivo. - El Sujeto Pasivo de la presente tarifa son todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que utilicen el servicio de alcantarillado sanitario municipal.

Art. 4.- Base imponible: La tarifa de alcantarillado sanitario será la siguiente:
Para las categorías: residencial, comercial y de uso oficial el valor de USD \$ (1,00) mensual.

Para la categoría industrial (lavadoras, lubricadoras, camales privados) el valor a cancelar será de USD \$ 2,00 mensuales, además quienes ejerzan este tipo de actividades deberán contar con los respectivos permisos ambientales.

Estos valores se aplicarán desde su publicación en el Registro Oficial.

Para los sectores urbanos y rurales que cuentan únicamente con el servicio de alcantarillado sanitario administrado por el GADMS el valor a cancelar será de \$ 6,00 anuales.

Art. 5.- Objetivos de la estructura tarifaria:

- Cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento y la depreciación de la infraestructura.
- Asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.
- Garantizar la equidad de los pagos de los usuarios.

Art. 6.- Consideraciones para su desarrollo:

- Se considera la real capacidad de pago de los usuarios.
- Se garantizará la accesibilidad del servicio a todos los usuarios o usuarias.

Art. 7.- Políticas de la estructura tarifaria:

- Todos los usuarios o usuarias pagan por el servicio que reciben.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

- La estructura tarifaria se ajustará en función directa de los costos que demande la gestión de los servicios y que garantizan su sostenibilidad financiera.

Art.8.- Costos de eficiencia. – Son los recursos necesarios para cubrir estrictamente los costos de administración, operación, mantenimiento, la depreciación de la infraestructura y los costos de regulación y control que garanticen la sostenibilidad del servicio de alcantarillado sanitario.

Art 9.- El GADMS cobrará por concepto de derecho de conexión y servicio de instalación, a las personas naturales o jurídicas el valor del 20% del salario básico unificado en la ciudad de Sigchos, en el resto de lugares sean estos **centros urbanos o rurales se cobrará el 5% del SBU.**

Las instalaciones deben derivarse hacia las redes principales de alcantarillado sanitario, para urbanizaciones, lotizaciones, viviendas o similares.

Las acometidas deberán ser canalizadas por separado según las redes que se encuentren disponibles, es decir las aguas grises deberán ser derivadas a las redes de alcantarillado sanitario, mientras que las aguas lluvias a las redes de alcantarillado pluvial.

TÍTULO II CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

Art. 10.- Requisitos para solicitar el servicio de alcantarillado sanitario. - Para solicitar el servicio de alcantarillado sanitario se deberá cumplir previamente con los requisitos que a continuación se detallan:

Para Personas Naturales:

- Solicitud con la información requerida en el formato proporcionado por el Gobierno Municipal.
- Copia de la cédula de ciudadanía, y/o pasaporte en caso de ser extranjero; si los propietarios son menores de edad, por medio de su representante legal.
- Copia del comprobante de votación;
- Copia de la escritura o título que acredite el uso y goce del inmueble respectivo;
- Pago del servicio de conexión e instalación;
- Certificado de no adeudar al GADMS.
- Presentar el servicio de derecho de acometida del agua potable.
- Copia del permiso de construcción y/o aprobación de los planos respectivos.

En el caso de arrendatarios la solicitud será formulada por el propietario del inmueble.

Para Personas Jurídicas:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

- Solicitud con la información requerida formato proporcionado por el Gobierno Municipal;
- Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- Copia de la escritura o título que acredite el uso y goce del inmueble respectivo, según corresponda;
- Copia de cédula, comprobante de votación del representante legal;
- Certificado de no adeudar al GADMS;
- Certificación de tener derecho a la acometida de agua potable.
- Pago del derecho de conexión e instalación.

Art. 11.- Recepción de la solicitud. - Recibida la solicitud el GADMS a través del Dirección de Obras Públicas Municipales, la estudiará y resolverá de acuerdo a la Ordenanza respectiva y comunicará los resultados en un término de quince días.

Art. 12.- Determinación del tipo de materiales de construcción. -Una vez realizada la inspección para verificar la factibilidad de dotación del servicio, el Gobierno Municipal determinará de acuerdo a los servicios solicitados, el tipo de materiales necesarios para la conexión domiciliaria, comunicará al interesado el valor de todos los derechos de conexión y servicio de instalación para la acometida de alcantarillado sanitario en los términos y condiciones que las Leyes y esta Ordenanza establecen.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Art. 13.- Del servicio de alcantarillado. - El acceso al servicio de alcantarillado sanitario es obligatorio para el usuario. El servicio del alcantarillado será suministrado a todos los habitantes de la zona urbana y rural del cantón de Sigchos, donde exista el servicio de redes públicas, es decir donde existan redes de alcantarillado sanitario construidas, en estos casos, solamente se realizarán conexiones de servicio en inmuebles que tengan libre acceso a vías públicas, en las cuales existan o puedan instalarse tuberías adecuadas.

En los sitios donde exista la necesidad del servicio, la Dirección de Obras Públicas analizará la posibilidad de construir nuevas redes de alcantarillado.

Este servicio es de naturaleza permanente, salvo interrupciones de carácter fortuito o por causas de fuerza mayor.

Art. 14.- Autorización para abastecimiento de alcantarillado. - Para los casos en que personas naturales, por alguna razón justificada, deban eliminar sus excretas por otros medios como pozos o fosas sépticas en la zona urbana, el GADMS deberá previamente autorizar y supervisar su funcionamiento.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Art.15.- Diseños nuevos de alcantarillado. - Las acometidas de alcantarillado para urbanizaciones y lotizaciones deberán obligatoriamente contar con diseños por separado de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial existentes de acuerdo al caso.

Art. 16.- Conexiones de Alcantarillado. - El GADMS es el único autorizado para poner en servicio una conexión de alcantarillado, así como también para que se realicen trabajos en las redes de recolección. La intervención arbitraria de los usuarios en las partes indicadas, lo hará responsable de todos los daños que ocasionen y de las sanciones que se establecen en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 17.- Conexiones clandestinas. - En caso de detectarse uso del servicio de alcantarillado con conexiones clandestinas se facturarán valores correspondientes al 50% del salario básico unificado.

Art. 18.- Obligación del usuario sobre el estado de las acometidas. - Es obligación del usuario mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, tanto en las tuberías y accesorios interiores como exteriores, si por culpa del usuario estos bienes se rompen, o deterioran, éste deberá correr con los gastos de su reposición o reparación, además el usuario está obligado a dar un buen uso desde su domicilio a la red del alcantarillado sanitario, evitando mantener sumideros o cajas de revisión sin las respectivas seguridades, su incumplimiento determinará sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.

Art. 19.- Trabajos de Reparación. - Todos los trabajos de instalación y reparación de las instalaciones de tubería de alcantarillado, después del punto de conexión (caja de revisión ubicada en la acera) hacia el interior del inmueble serán efectuados por el usuario quien correrá con los respectivos costos.

Art. 20.- Suspensión del Servicio de Alcantarillado. - El GADMS podrá suspender el servicio de alcantarillado en las siguientes circunstancias:

a.- Cuando se comprobaren defectos en las instalaciones interiores de un inmueble que ocasionen perjuicios económicos al GADMS; como la eliminación de desechos que produzcan problemas medioambientales.

b.- Cuando el GADMS estime necesario hacer reparaciones o mejoras en las redes de alcantarillado, en cuyo caso la entidad no será responsable de los daños o perjuicios que pudiere sufrir el usuario; y,

TÍTULO III CAPÍTULO I DE LA FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DE LA SUSPENSIÓN DE ESTE SERVICIO POR MORA O ATRASO EN LOS PAGOS.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Art. 21.- De los pagos. - El usuario será responsable ante el GADMS por el pago de los valores facturados por la provisión del servicio público de alcantarillado sanitario.

El pago se realizará conjuntamente en la factura del servicio de agua potable, en el GADMS o en las Juntas de Agua que hayan suscrito convenios para recaudación con el GADMS; de no ser posible la suscripción de estos convenios el pago se realizará con el impuesto predial.

Los usuarios realizarán los pagos en el plazo señalado en la notificación de pago. En caso de mora se cobrará con el interés anual dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario, el cual se aplicará durante todo el período impago.

En las facturas de consumo se podrán incluir pagos por concepto de reconexión, reparaciones y otros previstos en esta ordenanza.

CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO

Art. 22.- Al existir suspensión en el servicio de agua potable dotado por el GADMS en casos de falta de pago se entiende que el servicio de alcantarillado también quedará suspendido.

Art.23.- Para reconectar un servicio por cualquier motivo o infracción establecida en esta ordenanza, será necesario que el usuario cancele el valor de la deuda, cargos por corte y reconexión. Así como de cualquier otro cargo necesario que permita rectificar las anomalías que motivaron la suspensión o cierre del servicio.

El GADMS es el único autorizado para realizar en cualquier circunstancia la reconexión o reubicación del servicio. La reconexión o reubicación no autorizada por parte del usuario está sujeta a las sanciones indicadas en el artículo 17 de esta ordenanza.

La reincidencia del usuario en la reconexión no autorizada del servicio, ocasionará la inmediata suspensión del servicio, taponando la guía pudiendo el GADMS ejecutar las acciones y sanciones previstas en esta ordenanza.

Art. 24.- No podrá exigirse al GADMS indemnizaciones por contingencias ocurridas en la prestación del servicio de alcantarillado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA DAR ATENCIÓN LOS RECLAMOS.

Art.25.- En caso de existir reclamos por parte de los usuarios del sistema de alcantarillado por ineficiencia en el abastecimiento de recolección, daños o roturas en las tuberías o por otros aspectos de la prestación del servicio de alcantarillado,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

deberán presentar por escrito en hoja de solicitud dirigida a la máxima autoridad Cantonal.

La Dirección de Obras Públicas conocerá y sustanciará el reclamo, de ser necesario notificará a la personas interesadas e involucradas en el término de diez días para viabilizar la solución a su inconformidad o solicitud, notificando por escrito de ser necesario.

TÍTULO IV CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES.

Sección 1a DE LAS PROHIBICIONES

Art. 26.- Todo usuario que dañe o perjudique las instalaciones de alcantarillado y que no se haya previsto en esta ordenanza o que realice cualquier acción que entorpezca la normal prestación del servicio, deberá cancelar los costos que demande la reparación más los costos estipulados en el Art. 30.

Art. 27.- Será sancionada toda persona que permita que clandestinamente se le construyan instalaciones de alcantarillado, sin la autorización expresa del GADMS.

Art. 28.- Ninguna persona que no sea autorizada por el GADMS, podrán romper, perforar, destruir, despostillar, cualquier estructura o equipo que formen parte de las redes de alcantarillado. Las personas que violen esta disposición, estarán obligadas a pagar el valor de las reparaciones y una multa de las establecidas en el Art. 29 de esta ordenanza.

Sección 2a DEL MONTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

Art.- 29- El GADMS aplicará a los usuarios las multas que a continuación se determinan por las siguientes infracciones:

- a. **Son infracciones leves.** - no hacer uso de la red pública del alcantarillado existiendo el servicio para la eliminación de aguas servidas. La multa será 10% de un SBU del trabajador en general,
- b. **Son infracciones graves.** - el uso de conexión o reconexión clandestina, conexión provisional no autorizada del servicio de alcantarillado a urbanizaciones, lotizaciones o similares. El infractor pagará una multa de 50% del Salario Básico Unificado del trabajador en general.
- c. **Son infracciones muy graves.** - los daños provocados en forma voluntaria o involuntaria en las redes de alcantarillado. La multa será de: 1 Salario Básico Unificado del trabajador en general.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Art. 30.- Las personas que denuncien y permitan la detección de estas infracciones serán beneficiarios del 50% del valor de la multa aplicada y se procurará guardar su reserva.

Art. 31.- En caso de reincidencia en la comisión de las infracciones, los valores de las mismas se duplicarán cada vez que se cometa.

Sección 3a DEL PROCEDIMIENTO

Art.32.- Contravenciones.- Las contravenciones previstas en la presente ordenanza serán sustanciadas por la Dirección de Obras Públicas y de ser el caso la Comisaría Municipal se encargará de sancionar, para la cual se tomará en cuenta el procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Art.33.- EL GADMS procederá al cobro de las multas establecidas en esta ordenanza por la vía coactiva, se lo realizará luego del procedimiento administrativo sancionador, emitiendo el correspondiente título de crédito conforme a disposiciones contenidas en el Art. 151 del Código Tributario, que deberá ser notificado al usuario. De no pagar el usuario el título de crédito emitido en su contra, se iniciará la acción coactiva.

Art.34.- La imposición de las multas y su pago no exonerará al usuario de la indemnización de daños y perjuicios que deba reconocer a favor del GADMS o de terceros y de las responsabilidades de carácter civil y penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera. – Forman parte del servicio de alcantarillado los sectores que se encuentran dentro del perímetro cantonal en donde se haya construido o a futuro se construya este servicio, y su administración y regulación será exclusiva del GADMS en forma directa o por delegación.

Segunda. – Mediante la presente ordenanza se cobrará los valores de servicio de alcantarillado, por lo que se deja sin efecto el pago de servicio de alcantarillado que consta en el art. 12 de la Ordenanza Sustitutiva para Administrar y Regular el servicio de Agua Potable de la ciudad de Sigchos administrado por la Municipalidad de Sigchos.

Tercera. - Las tierras comunitarias están exentas del pago del servicio de alcantarillado, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 57 de la Constitución de la República.

DISPOSICION TRANSITORIA

8

Teléfono: (03) 2714242 / 2714444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec



Dirección: Rodrigo Izurialde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: admunicipal@gadmsigchos.gob.ec / municipiosigchos@yahoo.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Primera. - La Dirección de Obras Públicas a través de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado y la Dirección de Planificación a través de la Unidad de Catastros serán los responsables de elaborar el catastro de alcantarillado en un término de 180 días contados desde la aprobación de la presente ordenanza.


DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. - Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 26 días del mes de febrero del 2020.


Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS




Ab. María Elvia Arcos C.

SECRETARIA GENERAL (E)



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA Y ADMINISTRA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SIGCHOS.**, fue conocida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes veinte y siete de enero del dos mil veinte (la primera discusión) y en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles veinte y seis de febrero del dos mil veinte (en segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del código orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ab. María Elvia Arcos C.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SIGCHOS.

- Ab. María Elvia Arcos Campaña, a los dos días del mes de marzo del dos mil veinte, a las diez horas. - **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, se remite en tres ejemplares la presente **ORDENANZA QUE REGULA Y ADMINISTRA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SIGCHOS.** Ante el señor Alcalde par su sanción y promulgación. **Cumplase.** -

Ab. María Elvia Arcos C.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

SIGCHOS.- Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del cantón, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinte, a las 14h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la constitución y leyes de la República.- sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y el dominio web institucional.

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS



Proveyó y firmo la presente **“ORDENANZA QUE REGULA Y ADMINISTRA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SIGCHOS.”** La infrascrita Secretaria General encargada del concejo Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinte

LO CERTIFICO. -

Ab. María Elvia Arcos C.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

